



CITUD	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA – (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO	CLAVE 2000 S.A.
GARANTE	ÁNGEL RAFAEL NIEBLES LÓPEZ
RADICACIÓN	2023-00612
FECHA	DICIEMBRE 04 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, la solicitud de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2.023).

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por la entidad CLAVE 2000 S.A., a través de apoderada judicial, así como los demás documentos obrantes en el expediente, advierte el despacho que la misma reúne los requisitos contemplados en el artículo 57 y parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.

Se observa que la entidad solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditando que realizó el requerimiento al garante para que efectuara la entrega voluntaria del bien sobre el cual recae la garantía mobiliaria a la entidad solicitante; comunicación que fue enviada a la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Igualmente, se constató que la parte interesada previamente diligenció los formularios para la inscripción de la garantía mobiliaria ante Confecámaras y aportó el documento contentivo de la prenda constituida a su favor respecto al bien mueble que persigue.

Conforme a lo anterior, se hace procedente la admisión de la solicitud de aprehensión de los bienes gravados con prenda sin tenencia, distinguido con las siguientes características:

PLACA: **SDU876**, Clase: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Modelo: 2015, Línea: PICANTO EKOTAXI + LX, Motor No.: G3LAEP189815, Chasis No. KNABE511AFT985581, Color: AMARILLO, Servicio: PARTICULAR, de propiedad del señor ANGEL RAFAEL NIEBLES LOPEZ, identificado con C.C. No. 8.508.809.

PLACA: **SDU600**, Clase: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Modelo: 2015, Línea: PICANTO EKOTAXI + LX, Motor No.: G3LAEP186257, Chasis No. KNABE511AFT983048, Color: AMARILLO, Servicio: PARTICULAR, de propiedad del señor ANGEL RAFAEL NIEBLES LOPEZ, identificado con C.C. No. 8.508.809.

Por ser esta judicatura competente para librar la correspondiente orden de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria génesis del presente tramite, ordenándose expedir oficio dirigido a las autoridades competentes (POLICÍA NACIONAL-SIJIN), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando los vehículos una vez capturados a disposición de la entidad solicitante en el

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S., ubicado en la Calle 81 No. 38-121, Barrio Ciudad Jardín en la ciudad de Barranquilla, Atlántico. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, artículo 29 y 230 de la Constitución Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud y Ordenar la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por CLAVE 2000 S.A., a través de apoderada judicial contra ANGEL RAFAEL NIEBLES LOPEZ, por los vehículos identificados con las siguientes características:

PLACA: **SDU876**, Clase: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Modelo: 2015, Línea: PICANTO EKOTAXI + LX, Motor No.: G3LAEP189815, Chasis No. KNABE511AFT985581, Color: AMARILLO, Servicio: PARTICULAR, de propiedad del señor ANGEL RAFAEL NIEBLES LOPEZ, identificado con C.C. No. 8.508.809.

PLACA: **SDU600**, Clase: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Modelo: 2015, Línea: PICANTO EKOTAXI + LX, Motor No.: G3LAEP186257, Chasis No. KNABE511AFT983048, Color: AMARILLO, Servicio: PARTICULAR, de propiedad del señor ANGEL RAFAEL NIEBLES LOPEZ, identificado con C.C. No. 8.508.809.

Por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C.N.

2. Facultar a las autoridades Competentes (POLICÍA NACIONAL- SIJIN), para efecto de realizar la aprehensión de los vehículos gravados con prenda sin tenencia con las siguientes características:

PLACA: **SDU876**, Clase: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Modelo: 2015, Línea: PICANTO EKOTAXI + LX, Motor No.: G3LAEP189815, Chasis No. KNABE511AFT985581, Color: AMARILLO, Servicio: PARTICULAR, de propiedad del señor ANGEL RAFAEL NIEBLES LOPEZ, identificado con C.C. No. 8.508.809.

PLACA: **SDU600**, Clase: AUTOMOVIL, Marca: KIA, Modelo: 2015, Línea: PICANTO EKOTAXI + LX, Motor No.: G3LAEP186257, Chasis No. KNABE511AFT983048, Color: AMARILLO, Servicio: PARTICULAR, de propiedad del señor ANGEL RAFAEL NIEBLES LOPEZ, identificado con C.C. No. 8.508.809.

Una vez inmovilizados dejarlos a disposición de la entidad solicitante en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S., ubicado en la Calle 81 No. 38-121, Barrio Ciudad Jardín en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, para que proceda de conformidad con lo ordenado. - Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.

3. Reconózcasele personería a la doctora JOHANA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ, identificada con CC No. 1.129.530.862 y T.P. No. 183.263 como apoderada judicial de la parte solicitante en los términos y condiciones del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a9a36b3c2b9b0bfb882259a6f99597a3200d7bcc2af3f779ac8f01d341c155**

Documento generado en 04/12/2023 12:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0121**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 5 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO